



## **ANEXO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El siguiente documento es un anexo al Manual de Convivencia Escolar, que viene a explicitar los protocolos de acción en casos de:

- I- MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE PARES.
- II- MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO O ALUMNA.
- III- ACOSO ESCOLAR - BULLYNG.

El aporte de este Anexo es entregar orientaciones que ayudarán a todos los miembros de nuestra Comunidad Escolar a tener un mayor conocimiento respecto las medidas que se deben adoptar para un adecuado clima de aprendizaje y así actuar de manera coherente con la misión institucional, cual es evangelizar por medio de la educación en un ambiente sano y seguro.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS:**

Se incorporan procedimientos especiales para investigar y sancionar aquellas conductas que puedan ser consideradas violentas dentro del ambiente escolar u otras situaciones análogas, aplicables a aquellas conductas cuya gravedad sean sancionadas como faltas gravísimas, en un proceso justo, con pleno apego a lo establecido por nuestro Manual de Convivencia Escolar.

#### **I- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE PARES.**

**Se entiende por:**

**Maltrato Físico:** Como toda agresión de carácter físico que provoca daño o malestar producto de golpes de pies, puños, de objetos corto punzantes u otros, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. de un compañero(a) hacia otro compañero(a) o alumno(a) del establecimiento.

**Maltrato Psicológico:** Es todo acto provocado por un alumno(a) hacia otro alumno(a), destinado a humillar, insultar, amenazar, ejercer burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, abuso de poder. Maltrato a través de Medios Tecnológicos: agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullyng; sea éste ejercido en el colegio o fuera de él.

\*Trato especial. Protocolo BULLYNG cuando las agresiones físicas y/o psicológicas, sean sistemáticas o permanentes a través del tiempo.

Cuando el golpe se realice de forma fortuita (caída, choque entre dos), mediante el juego u otra actividad no se considerará dentro de este protocolo.

### TIIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CONDUCTAS.

Falta Gravísima: cuando la agresión de carácter físico de un compañero hacia otro compañero o alumno(a) del colegio, provoque daño o malestar significativo producto de uno o varios golpes ya sea de pies o puños, de objetos corto punzantes u otros, empujones que provoquen caída, bofetadas o cualquier otra agresión no contemplada en este manual, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Si la agresión es de tipo psicológico donde se ha humillado con burlas y sobrenombres, insultado soezmente, amedrentado, con rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, abuso de poder. Agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullyng; sea éste ejercido en el colegio o fuera de él.

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En caso de DENUNCIA de maltrato escolar físico y/o psicológico entre pares, la conducta y el protocolo de actuación es el siguiente:

El Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) es quien recibe la denuncia o en su efecto Dirección. No obstante, también puede ser recibida por el profesor(a) jefe.

- 1) La persona que advierta el maltrato escolar interviene en el acto para evitarlo y deja registro correspondiente en el libro de clases de los involucrados e inmediatamente da aviso del hecho al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General).
- 2) Se recibe la denuncia que queda registrada en la hoja de vida del estudiante afectado. Sea esta denuncia proveniente del propio afectado o afectada, un profesor o los padres y/o apoderado del alumno(a).
- 3) El Inspector General o quien reciba la denuncia conversará con el estudiante afectado o afectada.

- 4) Se tomará constancia de quienes sean señalados como autor o autores del maltrato. Se conversará con ellos en términos de la gravedad de los hechos, y según la edad. Si el o los agresores pertenecen al Primer Ciclo Básico, se procede a mediar entre los alumnos o alumnas para reparar la relación, dejando registro escrito de este proceso.
- 5) Cualquiera sea el resultado de la mediación, los padres y apoderados de todos los involucrados serán citados al colegio para que tomen conocimiento del o los hechos, informe que deberá quedar registrado en libro de clases con sus respectivas firmas.
- 6) No existiendo acuerdo en la mediación, o en caso de perseverar en la conducta, él o los alumnos agresores podrán ser derivados a Orientación donde se continuará con una atención personalizada u otras derivaciones externas para contar con informes de especialistas. Criteriosamente se continuará con el proceso regular.
- 7) Para los otros ciclos de Educación Básica y Media, la gradualidad del maltrato será considerado como falta gravísima de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar, Título XI, página 35, N° 2, 3 y/o 4 y el criterio para la aplicación de la sanción será:
  - a- Amonestación escrita
  - b- Citación al apoderado.
  - c- Suspensión hasta por tres días.
  - d- Firma de carta compromiso y/o Condicionalidad.
  - e- No renovación de matrícula.
  - f- Caducidad de matrícula, sancionada por el Consejo de Profesores y ratificada por el Consejo Directivo.
  - g- Canalizar la problemática al Comité de Sana Convivencia (Comisión Mediadora) quien participará impulsando medidas para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar y su misión es ayudar a resolver una situación conflictiva, cuyo caso así lo amerite y de acuerdo a los valores y el proyecto educativo del establecimiento. Citados en caso de apelación frente a sanción disciplinaria extrema (condicionalidad, no renovación o caducidad de matrícula).
- 8) Dependiendo de las atenuantes o agravantes debidamente informadas, de acuerdo a la falta cometida se podrá determinar medidas pedagógicas y/o disciplinarias, entre ellas sanciones formadoras, tales como:
  - REPARADORAS: en las cuales el (los) alumno se compromete a reparar o restituir el daño causado en términos proporcionales y/o públicas disculpas.
  - RECUPERATIVAS: en las cuales el alumno se somete a un proceso de recuperación en trabajo académico o cumplimiento de segunda instancia con las exigencias que se estime pertinentes.
  - SERVICIO COMUNITARIO: apoyo en diversas actividades que se le asigne al alumno(a).
  - Asistir a uno o varios encuentros con los **Alumnos mediadores del curso**: quienes serán los encargados de contribuir a la solución de problemas menores, de acuerdo a los principios y valores sociales señalados en nuestro proyecto educativo.

## **II- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO HACIA UN ALUMNO O ALUMNA.**

### **Medidas de prudencia para los funcionarios de nuestra comunidad educativa:**

- Todo niño y niña merece igual consideración y respeto.
- A la hora de saludar se debe mantener y respetar el espacio físico que genera el mismo niño y no forzar el saludo de beso o contacto físico de saludo si él no lo considera, de igual modo no establecer un lazo muy cercano que no corresponda netamente a la relación alumno-docente.
- Se recomienda no pasar un tiempo mayor al estipulado a la rutina de trabajo, de manera excepcional (recreo en el interior de la sala) de lo contrario debe estar acompañado de otro adulto en un espacio abierto y visible.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o de poca visibilidad.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor a algún niño o niña en particular y fuera del contexto escolar.
- Para el contacto con los alumnos o alumnas a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales como página web.
- No establecer con algún alumno(a) relaciones, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo particular a un alumno(a), sin la presencia de otro adulto o sin el consentimiento escrito del apoderado.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador(a).
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

### **TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CONDUCTAS.**

Falta Gravísima: cuando la agresión de carácter físico provocado por un adulto hacia un alumno(a) provoque daño o malestar producto de uno o varios golpes de pies o puños, empujones, bofetada o cualquier otra agresión no contemplada en este manual. Si la agresión es de tipo psicológico donde se ha humillado al alumno(a), insultado, amedrentado, con rumores mal intencionados, discriminado por orientación sexual, étnica, religiosa, abuso de poder. Agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullyng.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En caso de denuncia de maltrato de un adulto hacia un alumno o alumna:

SIEMPRE DEBE DENUNCIARSE POR ESCRITO.

- 1- El apoderado TITULAR deberá informar por escrito a cualquiera de los tres funcionarios encargados de recibir denuncia, para que se investigue la situación y se determine los procedimientos a seguir:

\*Roxana Suazo Ayala / Fono: 92416875 / Correo Electrónico: [direccion@sanbuenaventura.cl](mailto:direccion@sanbuenaventura.cl)

\* Hugo Flores Oyarzún / Fono: 91614135 / Correo Electrónico: [hflores@sanbuenaventura.cl](mailto:hflores@sanbuenaventura.cl)

\* Alejandro González Espinoza / Fono: 77638147

Correo Electrónico: [alejandrogonzalez.espinoza@gmail.com](mailto:alejandrogonzalez.espinoza@gmail.com)

No obstante, también puede ser recibida por el profesor(a) jefe, siempre por escrito, quien informará de lo acontecido al Encargado de Convivencia Escolar.

- 2- Se recibe la denuncia que queda registrada en la hoja de vida del estudiante afectado. Sea ésta denuncia proveniente de los padres, apoderado o del propio afectado o afectada.
- 3- Dichos encargados acogerán la denuncia, junto a la autoridad del colegio, quienes recopilarán antecedentes de los hechos.
- 4- La autoridad del establecimiento deberá llamar al FUNCIONARIO(A) involucrado para informarle sobre la denuncia interpuesta EN SU CONTRA e informarle que mientras dure el proceso de investigación interno quedará separado de sus funciones, hasta que culmine la investigación y se emita(n) el o los informe(s) final(es).
- 5- Llamar al apoderado titular, del alumno, e informar de los hechos y las acciones realizadas por el colegio, en un plazo máximo de 48 hrs. después de recibida la denuncia por escrito.
- 6- La dirección procederá a realizar un sumario investigativo (Reglamento Interno) respecto a la denuncia presentada:
  - 6.1-Entrevista con el afectado o afectada.
  - 6.2-Entrevista con el funcionario señalado como autor(a) del maltrato.
  - 6.3-Entrevista con quienes sean indicados como testigos del hecho, alumnos o alumnas, funcionarios o funcionarias.
  - 6.4-De todo lo anterior quedará registro escrito.
- 7- Los resultados de la investigación serán dados a conocer por la dirección del establecimiento a los padres y/o apoderado del afectado o afectada.
- 8- En caso que la denuncia sea efectiva, el autor o autora del maltrato será removido de sus funciones, conforme lo establece nuestro Reglamento Interno en su Art. N° 51
- 9- Independiente de la falta, se considerará atenuante, toda aquella circunstancia que pueda entregar nociones de causalidad fortuita y donde el inculpado demuestre efectivamente no intencionalidad en la falta, en el caso de maltrato psicológico. En estos casos se podrá acordar una sanción reparadora, de acuerdo con el hecho y circunstancia, la que puede concretarse, desde las públicas disculpas a un trabajo recuperativo u otras que la autoridad determine oportuna.

De igual modo se consideran agravantes a la falta, todo elemento que entregue pruebas de intencionalidad, precedentes, faltas reiteradas, abuso de fuerza o edad, cohecho, morbosidad, alevosía, complicidad o intención de engaño mientras se investiga la falta. En estos casos la medida disciplinaria puede en derecho, ser mayor a la descrita en el reglamento y no da derecho a sanción formadora o recuperativa.

10- En caso que la denuncia sea falsa:

10.1-El o los denunciante(s) serán sancionados de acuerdo a lo señalado por el Manual de Convivencia: “Ante la verificación de una falsa denuncia, el colegio y/o el acusado(a) se reservan el derecho de poner los antecedentes en conocimiento de los organismos pertinentes, como así mismo de la presentación de acciones legales contra quien(es) resulten responsables”. (Pág.31).

10.2-Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento se reserva el derecho de comunicar el cambio de apoderado (Titular y/o Suplente).

10.3-Reintegración inmediata del funcionario(a) suspendido(a) y comunicación pública que exonere al acusado(a) de culpas.

### **Resolución de caso.**

Toda denuncia que por su gravedad, consecuencia o naturaleza, sea causal de delito, de acuerdo con la legislación vigente, será competencia de los Tribunales de Justicia pronunciarse, con respecto a responsabilidades sociales, civiles y penales, quedando exento el Establecimiento de dichas competencias.

\*En el caso de maltrato físico y/o psicológico de un apoderado hacia un funcionario del establecimiento, el afectado(a) deberá dar cuenta a la dirección, quién tendrá la obligación de:

- a- Entrevistar al afectado o afectada, quien narrará por escrito los acontecimientos.
- b- Entrevistar al causante del daño.
- c- Entrevista con quienes sean indicados como testigos del hecho, alumnos o alumnas, funcionarios o funcionarias.
- d- De acuerdo a la investigación se elaborará un registro escrito de toda la situación.
- e- Una vez comprobada la agresión, el establecimiento se reserva el derecho de poner los antecedentes en conocimiento de los organismos pertinentes, como así mismo de la presentación de acciones legales contra quien(es) resulten responsables y/o de comunicar el cambio de apoderado (Titular y/o Suplente), durante el o los años que permanezca el alumno(a) en el colegio.

### **III- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR -BULLYNG.**

**Se entiende por BULLYNG:** aquella manifestación de violencia, agresión u hostigamiento, en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de **forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, dentro o fuera del establecimiento. Se puede manifestar como maltrato psicológico verbal o físico que

puede ser presencial, es decir, directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido **en el tiempo, es decir, se repite en un periodo indefinido**, no inferior a 2 meses.

Cómo se enfrenta: Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna con la participación de toda la comunidad escolar.

#### TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CONDUCTAS.

Será considerado como falta gravísima de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar y correspondientes a este protocolo las agresiones físicas periódicas de un alumno hacia otro alumno; producto de golpes de pies, puños, empujones, cachetadas, manotazos, arañazos, mordidas, objetos corto punzantes, o con cualquier otro tipo de objetos, y/o psicológicas, destinado a humillar, incitar a un tercero para insultar, amenazar, ejercer burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa. Maltrato a través de Medios Tecnológicos: agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying y que sean sistemáticas o permanentes a través del tiempo.

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El protocolo de actuación comprende:

Realizar la denuncia por ESCRITO al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) o en su efecto Dirección. No obstante, también puede ser recibida por el profesor(a) jefe, quien informará de lo sucedido.

- 1- Se recibe la denuncia que queda registrada en la hoja de vida del estudiante afectado. Sea esta denuncia proveniente del propio afectado o afectada, un funcionario, los padres y/o apoderado del alumno(a).
- 2- El Inspector General o quien reciba la denuncia conversará con el estudiante afectado o afectada, quien podrá o no presentar evidencias.
- 3- Se tomará constancia de quienes sean señalados como autor o autores del maltrato. Se conversará con ellos en términos de la gravedad de los hechos.
- 4- Cualquiera sea el resultado de la conversación, los padres y/o apoderado de todos los involucrados serán citados al colegio para que tomen conocimiento del o los hechos, informe que deberá quedar registrado en libro de clases con sus respectivas firmas.
- 5- De acuerdo a la gravedad de la falta, el agresor(es) podrá ser derivado a Orientación donde se continuará con una atención personalizada u otras derivaciones externas para contar con informes de especialistas.

- 6- Sin perjuicio a lo anterior, será considerado como falta gravísima de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar, Título XI, página 35, N° 2, 3 y/o 4 y el criterio para la aplicación de la sanción será:
- a- Citación al apoderado.
  - b- Suspensión hasta por tres días.
  - c- Firma de carta compromiso y/o Condicionalidad.
  - d- No renovación de matrícula.
  - e- Caducidad de matrícula, sancionada por el Consejo de Profesores y ratificada por el Consejo Directivo.
  - f- Dependiendo de las atenuantes o agravantes debidamente informadas, de acuerdo a la falta cometida se podrá determinar, también, medidas pedagógicas y/o disciplinarias, entre ellas sanciones formadoras, tales como:
    - \*REPARADORAS: en las cuales el (los) alumno se compromete a reparar o restituir el daño causado en términos proporcionales y/o públicas disculpas.
    - \*RECUPERATIVAS: en las cuales el alumno se somete a un proceso de recuperación en trabajo académico o cumplimiento de segunda instancia con las exigencias que se estime pertinentes.
    - \*SERVICIO COMUNITARIO: apoyo en diversas actividades que se le asigne al alumno(a).

#### DE LA VIGENCIA

El presente ANEXO DE CONVIVENCIA ESCOLAR será exhibido en los términos legales, entregando un ejemplar a cada una de las familias de nuestros educandos y a cada trabajador del establecimiento, además estará expuesto en nuestra Página WEB para el conocimiento de cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa.

Déjese constancia que la publicidad de este ANEXO, se efectuó el mes de junio 2013 y entrará en vigencia 15 días contados desde esta fecha.